



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DRA. PAULA CECILIA MERINO MOLINA
MEDICO CIRUJANO PSR NEBUCO Y RUCAPEQUÉN**

DECRETO (S) N° 1455

CHILLAN VIEJO, 14.07.2011

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) N° 1545 del 16.12.2010 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2011.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley N° 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente N° 8.

La necesidad de realizar Rondas médicas los días sábados en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén dependientes del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- APRUEBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 14 de julio del 2011, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo- Departamento de Salud Municipal con la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 14 de julio del año 2011, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.02** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL/JALS/FFV/MGB/PAQ/MSR/HAA/csn

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Control, Finanzas Depto. de Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 14 de julio del 2011, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.391.215-9, de profesión Médico Cirujano, domiciliada en Alonso de Ercilla N° 1.606, Villa Martín Ruiz de Gamboa, comuna de Chillán Viejo; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, para realizar Rondas médicas los días sábados en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios la Municipalidad pagará a la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, la cantidad de \$12.000 (doce mil pesos), la hora impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas.

TERCERO: Los servicios que la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán los días sábados desde las 08:00 a 14 hrs.- Este horario de atención estará sujeto al V° B° de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue. El Equipo de Médicos Cirujanos que realizan Rondas los días sábados, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad total de 12 horas mensuales.

CUARTO: La Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 14 de julio del 2011 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2011.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA** y cinco en poder del Empleador.


PAULA CECILIA MERINO MOLINA
RUT N° 14.391.215-9

FAL/JALS/FFV/MGB/PAQ/MBR/HAA/csn




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE